

INTRODUCCIÓN A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Actividad Comercial Minorista y de Servicios

Uno de los aspectos destacados por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior y por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, es la simplificación administrativa, la simplificación de los procedimientos y trámites. Entre las medidas previstas para la simplificación administrativa, está la **declaración responsable**.

En esta misma línea la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, elimina obstáculos administrativos, entre otros, por medio de la incorporación del artículo 84 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen que:

Con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo No obstante, podrán someterse a licencia o control preventivo aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada.

También se añade que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades Locales **deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como la verificación posterior** del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Siguiendo con esta línea de flexibilización, en el ámbito del sector comercial se aprobó **la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios**, cuya Exposición de Motivos establece que en el actual contexto *«es necesario... por un lado, reducir las cargas administrativas que dificulten el comercio y, por otro, dinamizar el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas... Las cargas administrativas constituyen... obstáculos que no son necesarios ni proporcionados y cuyos objetivos pueden alcanzarse mediante procedimientos de control que no retrasen ni paralicen el desarrollo de la actividad. Especialmente gravosas resultan determinadas licencia cuyos procedimientos impiden el ejercicio de la actividad hasta mucho tiempo después de haber cometido las inversiones iniciales»*.

Esta Ley 12/2012, de 26 de diciembre, dictada al amparo de lo dispuesto en las reglas 1ª, 13ª, 14ª, 16ª y 18ª del artículo 149.1 de la Constitución Española, establece que para el desarrollo de actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en su Anexo, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados, se eliminan las cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas.

En estos casos, las licencias previas se sustituyen por declaraciones responsables o por comunicaciones previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se ha aprobado la **Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha**, cuya Exposición de Motivos establece que en el actual contexto *«el Gobierno de Castilla-La Mancha se ha marcado como objetivo prioritario el impulso y flexibilización del comercio en nuestra región, a través de una serie de medidas que potencien tanto la iniciativa empresarial y el emprendimiento, como la dinamización del sector comercial»*.

Esta Ley 1/2013, de 21 de marzo, dictada al amparo de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha en materia de urbanismo y comercio interior previstas en el artículo 31.1.2ª y 11ª, respectivamente, de su Estatuto de Autonomía, establece en su Capítulo II una simplificación de los **procedimientos relativos tanto al inicio y desarrollo de las actividades comerciales minoristas y de servicios contemplados en el anexo**, como a la ejecución de las obras de acondicionamiento en un establecimiento permanente, mediante la **eliminación de la necesidad de obtener cualquier licencia previa y preceptiva que, en la mayoría de los casos, retrasa o paraliza el desarrollo de la actividad**, lo que no impide que se garantice la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, mediante un control ex post realizado por la Administración competente.

Quedan al margen de esta regulación contenida en el Capítulo II de la Ley 1/2013, de 27 de marzo, las actuaciones desarrolladas en establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

En cuanto al régimen jurídico de la declaración responsable, de conformidad con lo que establece el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la declaración responsable, el interesado, bajo su responsabilidad, manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad, o para su ejercicio, que dispone de la documentación que lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, o para su ejercicio, deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

La declaración responsable producirá los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirá, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

El documento de declaración responsable se presentará en el Ayuntamiento, en el Registro General que corresponda.

La declaración junto con la documentación pertinente pasará al Servicio que corresponda para iniciar labores de comprobación e inspección.

Una vez que el Servicio, reciba la declaración responsable junto con la documentación pertinente, empezará la labor de comprobación de la documentación, en virtud del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, la presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable.

En caso de que exista algún defecto de carácter no esencial en la declaración o en algún documento que acompañe o se incorpore a la misma, el Servicio se lo notificará al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto apreciado.

Revisada la documentación pueden darse 3 supuestos:

1. Que toda la información presentada sea suficiente para continuar la tramitación.
2. Que no lo sea pero haya subsanado en el plazo marcado.
3. Que no lo sea y no haya subsanado o no exista subsanación posible.

En los dos primeros supuestos, el procedimiento continúa, es decir que comienzan las labores de inspección.

En el último de supuestos, continuar tramitando este proceso por declaración responsable no tendría sentido. Así el órgano competente debería resolver mediante decreto la suspensión del proceso y su continuación a partir de otra vía, como la tramitación de una licencia, o su archivo. También se le notificará al interesado para que pueda interponer los recursos que procedan.

El Ayuntamiento, en cualquier momento, puede proceder a la inspección, a fin de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa a la declaración responsable y al objeto de la misma. Se levantará Acta de inspección, donde conste los defectos observados o bien que no existen defectos y por tanto que la inspección es favorable.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

[La Disposición Adicional Tercera, en su apartado 3, de la Ley 2/2012, de 12 de junio, al igual que el artículo 71 bis apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la obligación de las Administraciones Públicas de tener permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica].

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con NIF n.º _____,
[representado por _____, con NIF n.º _____] y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Código Postal _____, y tfno. _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que los datos contenidos en este documento son ciertos.

SEGUNDO. Que se dispone a ejercer la actividad de

[actividad comercial minorista y de servicios/actividad realizada en oficina] [descripción detallada de la actividad que se va a ejercer, indicando superficie total útil del local, si dispone de almacén etc.]; (indicar si es una implantación o una modificación de una actividad ya existente) y que se desarrollará en el [establecimiento/local/oficina] _____, sito en la c/ _____ n.º _____ de la localidad de Priego.

TERCERO. Que las obras ligadas al acondicionamiento del local y el ejercicio de la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

CUARTO. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

QUINTO. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO (Cuenca)